ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2055-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Trabajo y Previsión Social.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Alternativa.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Explicitar que deberán realizarse por medio del voto libre, secreto y directo: la elección de la directiva y número de los miembros de los sindicatos, así como la votación para la disolución de los mismos; la elección de los representantes de trabajadores sindicalizados y patrones de la República ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; y en el recuento de votos de trabajadores, cuando se ofrece como prueba para el caso de huelga.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en correlación con el apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **TITULO SEPTIMO** **Relaciones Colectivas de Trabajo** **CAPITULO II** **Sindicatos, federaciones y confederaciones** **Artículo 371.-** … I. a VI. … VII. … a) a g) … VIII. … … IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros;	**Decreto** **Artículo Único.** Se reforman las fracciones IX del artículo 371; I del artículo 379; VIII del artículo 660; el artículo 681 y la fracción II del artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos siguientes: **Artículo 371.** Los estatutos de los sindicatos contendrán: I. a VI. …; VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las normas siguientes: a) a g) …; VIII. …; … IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros. **Dicha elección deberá realizarse por medio del voto libre, secreto y directo;**

X. a XV. …	X. a XV. …;
Artículo 379.- Los sindicatos se disolverán:	**Artículo 379.** Los sindicatos se disolverán:
I. Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren; y	I. Por el voto **libre, secreto y directo** de las dos terceras partes de los miembros que los integren; y
II. …	II. …
TITULO TRECE **Representantes de los Trabajadores y de los Patrones**	
CAPITULO I **Representantes de los trabajadores y de los patrones en las juntas federal y locales de conciliación y arbitraje y en las juntas de conciliación permanentes**	
Artículo 660.- En el funcionamiento de las convenciones se observarán las normas siguientes:	**Artículo 660.** En el funcionamiento de las convenciones se observarán las normas siguientes:
I. a VII. …	I. a VII. …;
VIII. Aprobadas las credenciales se procederá a la elección de los representantes, por mayoría de votos. Por cada propietario se elegirá un suplente; y	VIII. Aprobadas las credenciales se procederá a la elección de los representantes, por mayoría de votos. **El voto deberá ser libre, secreto y directo.** Por cada propietario se elegirá un suplente; y
IX. …	IX. …

CAPITULO II **Representantes de los trabajadores y de los patrones en la comisión nacional de los salarios mínimos y en las comisiones consultivas**	
Artículo 681.- Tienen derecho a participar en la elección los sindicatos de trabajadores y de patrones y los patrones independientes. Los representantes ante la Comisión Nacional serán elegidos por la totalidad de los trabajadores sindicalizados y patrones de la República con derecho a voto.	**Artículo 681.** Tienen derecho a participar en la elección los sindicatos de trabajadores y de patrones y los patrones independientes. Los representantes ante la Comisión Nacional serán elegidos por la totalidad de los trabajadores sindicalizados y patrones de la República con derecho a voto. **El voto deberá ser libre, secreto, y directo.**
TITULO CATORCE **Derecho Procesal del Trabajo**	
CAPITULO XX **Procedimiento de huelga**	
Artículo 931.- …	**Artículo 931.** Si se ofrece como prueba el recuento de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:
I. …	I. La Junta señalará el lugar, día y hora en que deba efectuarse;
II. Unicamente tendrán derecho a votar los trabajadores de la empresa que concurran al recuento;	II. Únicamente tendrán derecho a votar los trabajadores de la empresa que concurran al recuento. **El voto deberá ser libre, secreto, directo, personal e intransferible.**
III. …	III. Serán considerados trabajadores de la empresa los que hubiesen sido despedidos del trabajo después de la fecha de presentación del escrito de emplazamiento;
IV. …	IV. No se computarán los votos de los trabajadores de confianza,

V. …	ni los de los trabajadores que hayan ingresado al trabajo con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de emplazamiento de huelga; y V. Las objeciones a los trabajadores que concurran al recuento, deberán hacerse en el acto mismo de la diligencia, en cuyo caso la Junta citará a una audiencia de ofrecimiento y rendición de pruebas.
	Transitorio **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR